

210/93, seguido a instancia de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., representada por la Procuradora Sra. León, contra JOSE MARIA GARCIA URBINA, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

"SENTENCIA.— En Logroño a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Ilmo. Sr. D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. cuatro de Logroño, ha visto y examinado los precedentes autos de Juicio de Cognición núm. 210/93, seguidos a instancia de Telefónica de España, S.A. representada por la Procuradora Sra. León, y asistida del Letrado Sr. Peche, contra José María García Urbina, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y...— FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. León, en nombre y representación de Telefónica de España, S.A., contra José María García Urbina, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 118.739 pesetas, más los intereses correspondientes y a las costas de este juicio.— Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Está firmada y rubricada".

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía D. JOSE MARIA GARCIA URBINA, expido y firmo el presente en Logroño a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.2582

Dª CARMEN LOPEZ DE SILANES, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número cinco de los de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO que el Juicio de Faltas nº 170-93 se ha dictado sentencia en fecha 29-11-93, cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

Que debo condenar y CONDENO a ADORACION REYES BENITO LA FUENTE, como autora responsable de una falta de daños prevista y penada en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de 70.000 (setenta mil) pesetas de multa, con catorce días de arresto sustitutorio, en caso de impago; asimismo, deberá indemnizar a María Isabel Sáez Martínez, por los daños que le causó en la cantidad de 28.750 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA) pesetas. Y, debo condenar y CONDENO a Adoración Reyes Benito La Fuente, como autora responsable de una falta de injurias, prevenida en el artículo 586-1º del Código Penal, a la pena de 70.000 (SETENTA MIL) pesetas de multa, o catorce días de arresto sustitutorio, en caso de impago; imponiéndole, igualmente, las costas, como de haberse devengado. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese, y cúmplase al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1.985, de Uno de Julio, Del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño a siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, a efectos de notificación a ADORACION REYES BENITO LA FUENTE, con la advertencia de que esta sentencia no es firme y puede interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días mediante escrito fundamentado, a partir de su publicación, en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Logroño. Doy fe.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.2576

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Tercería de Dominio núm. 354/92, a instancias de la Procuradora Sra. Purón, en nombre y representación de Ibercorp Leasing S.A., contra Comercial Brabantia S.A., y Figu S.A., en los que con fecha 20 de septiembre se ha dictado sentencia, cuyo Fallo textualmente dice: "Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Purón Picatoste en nombre y representación de Ibercorp Leasing S.A., contra la comercial Brabantia S.A., y Figu S.A., debo declarar y declaro que el vehículo matrícula LO-6489-K es propietario de Ibercorp Leasing S.A., decretando se alee el embargo trabado sobre el mismo y con expresa condena en costas a los demandados".

Y para que sirva de notificación a Comercial Brabantia S.A., expido el presente en Logroño a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Sentencia

III.E.2574

Dª ISABEL FAURO GRACIA, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº DOS DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio de Cognición 236/93, seguidos a instancia de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, asistido del letrado Sr. Jesús Peche, frente a MANUEL TORRES SANCHEZ, cuyo ultimo domicilio conocido era en Calahorra, Paseo del Mercadal, 21, bajo, BAR, en los cuales ha recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de la mercantil "TELEFONICA DE ESPAÑA", frente a D. MANUEL TORRES SANCHEZ, debo condenar y condeno al citado demandado a que abone a la actor; la cantidad de doscientas catorce mil novecientas cincuenta y ocho pesetas (214.958,-pesetas), cantidad que se incrementara con los correspondientes intereses legales aumentados en dos puntos desde la fecha de esta resolución y hasta su total ejecución; todo ello, con expresa imposición de costas al citado Sr. Torres Sánchez.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, y al demandado rebelde en la Forma prevista en los arts. 282 y 283, de la L.E.C. haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a partir de su notificación, mediante escrito debidamente fundado.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma al expresado demandado cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo el presente en Calahorra, a 26 de noviembre de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Requerimiento

III.E.2575

D. José Manuel Regadera Sáenz, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Haro y su partido HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Menor Cuantía al nº 210/88, seguidos a instancia de DAVID VOZMEDIANO MERINO; representado por el Procurador Sra. Vernis Delgado, contra JOSE MARIA GARCIA CUBILLAS, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, sobre reclamación de cantidad, se REQUIERE al demandado D. JOSE MARIA GARCIA CUBILLAS, a fin de que en el término de TRES DIAS otorgue las escrituras de venta a favor de David Vozmediano Merino, de:

1º.— Tercera parte indivisa de una tercera parte en pleno dominio y otra tercera parte en nuda propiedad de una heredad secano en término de Las Fuentes.

2º.— Urbana, corral o pajar en Galbarruli señalado con el nº 2 de la Travesía de la Cruz; ambas adjudicadas a dicho Sr. Vozmediano por Auto de fecha 31 de marzo de 1.992, advirtiéndole que de no verificarlo se otorgarán de oficio.

En Haro a 9 de diciembre de 1.993.— El Juez.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación directa del arrendamiento de cuatro fincas de propiedad municipal
IV.A.1159

El Ayuntamiento Pleno el día 2-12-93, aprobó el pliego de condiciones

que ha de regir la adjudicación mediante contratación directa del arrendamiento de cuatro fincas de propiedad municipal por un año prorrogable.

En virtud de lo dispuesto en el art. 122 del TR aprobado por RDL 781/86 de 18 de abril y art. 92 del RBEL aprobado por RD 1372/86 de 13 de junio,